

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

3157 Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de actividades relacionadas con la investigación Sanitaria de la Región de Murcia.

Resolución

Vista el concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud, suscrito por la Consejera de Sanidad.

Murcia, a 4 de abril de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud

En Murcia, a 23 de marzo de 2016.

De una parte, la Excm. Señora doña Encarna Guillén Navarro como Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en representación de dicha Administración autorizada para su firma por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 23 de marzo de 2016, y por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 18-3-2016.

De otra parte, el Excmo. Sr. don José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en nombre y en la representación que de la misma ostenta en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, conforme al Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de fecha 18 de marzo de 2016, y por acuerdo de Consejo Social, de fecha 21 de marzo de 2016.

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

I. La ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su título VI dispone que toda la estructura asistencial del sistema sanitario debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales.

Las Administraciones públicas competentes en educación y sanidad establecerán el régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias en las que se debe impartir enseñanza universitaria, a efectos de garantizar la docencia práctica de la Medicina y Enfermería y otras enseñanzas que así lo exigieran.

Las bases generales del régimen de conciertos preverán lo preceptuado en el art. 149.1 30ª de la Constitución Española.

Las Universidades deberán contar, al menos, con un hospital y tres centros de atención primaria universitarios o con función universitaria para el ejercicio de la docencia y la investigación.

Dichos centros universitarios o con funciones universitarias deberán ser programados, en lo que afecta a la docencia y a la investigación, de manera coordinada por las autoridades universitarias y sanitarias, en el marco de sus competencias. A estos efectos, deberá preverse la participación de las Universidades en sus órganos de gobierno.

Las Administraciones públicas competentes en educación y sanidad promoverán la revisión permanente de las enseñanzas en el campo sanitario para la mejor adecuación de los conocimientos profesionales a las necesidades de la sociedad española. Asimismo, dichos Departamentos favorecerán la formación interdisciplinar en Ciencias de la salud y la actualización permanente de conocimientos.

II. La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, recogiendo el mandato de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 36 que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su artículo 38.3 encomienda a la Administración Regional el establecimiento de convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

III. En virtud del R. D. 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias, modificado por el R. D. 1652/1991, de 11 de octubre, y por el R.D. 420/2015 de 29 de mayo, y con el fin de disponer de las estructuras necesarias para las enseñanzas de los títulos oficiales de Grado, Master y Doctorado, atendiendo a lo ordenado en el artículo 149.1.30 de la Constitución Española y a los objetivos establecidos por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 3/2005 de 25

de abril de Universidades de la Región de Murcia y la normativa regional de desarrollo de la misma, el presente Concierto tiene por finalidad establecer la colaboración precisa entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la docencia e investigación de los estudiantes que cursan en ésta el título oficial de Grado, Master y Doctorado en las Ciencias de la Salud.

Así pues, en virtud de las disposiciones normativas anteriormente citadas, el Servicio Murciano de Salud pone a disposición de la Universidad de Murcia, para el cumplimiento de los fines que se recogen en la cláusula segunda del presente concierto, la red de centros sanitarios que se recogen en los anexos I y II así como aquellos otros que no hayan sido expresamente concertados como universitarios con otras instituciones educativas de acuerdo con la legislación vigente.

En consecuencia, al amparo de las mencionadas disposiciones y en el marco de la planificación asistencial y docente, el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, acuerdan suscribir el presente Concierto, que se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Concierto tiene por objeto facilitar el aprovechamiento por parte de la Universidad de Murcia (en adelante UMU) de la estructura sanitaria del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), de acuerdo con las necesidades docentes, investigadoras y asistenciales de cada momento.

Segunda. Objetivos generales.

La finalidad del presente Concierto es la consecución de los siguientes objetivos:

Docentes.

A.- Facilitar la utilización de los recursos sanitarios hospitalarios y extrahospitalarios, para la docencia de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Master y Doctorado de las titulaciones sanitarias que imparta la UMU, favoreciendo la actualización de los mismos y su continua mejora de la calidad.

B.- Cooperar en el mantenimiento de la cualificación de los profesionales de la salud a su más alto nivel, cuidando su actualización y reciclaje y favoreciendo su incorporación a la docencia universitaria.

Asistenciales.

Cooperar para que las investigaciones y enseñanzas universitarias relacionadas con las Ciencias de la Salud puedan ser utilizadas en la mejora constante de la atención sanitaria, preservando en todo momento la unidad asistencial de la citada institución sanitaria.

Investigación.

A.- Potenciar la investigación en el campo de las Ciencias de la Salud coordinando las actividades de la UMU con las de las instituciones sanitarias para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales.

B.- Favorecer el desarrollo de los Departamentos Universitarios relacionados con las Ciencias de la Salud, potenciando su coordinación con las unidades de investigación de las instituciones sanitarias, estimulando las vocaciones investigadoras.

Tercera. Ámbito de aplicación.

Las actividades para las enseñanzas clínicas y prácticas de las titulaciones de Ciencias de la Salud que imparta la UMU se podrán realizar en los centros hospitalarios y no hospitalarios dependientes del SMS que reúnan los requisitos establecidos en la base 3 del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, desarrollado por Orden de 31 de julio de 1987, así como en aquellos que, en el futuro, pudieran reunirlos.

En los anexos I y II se relacionan los Centros dependientes del SMS con los servicios y unidades que se conciertan con carácter universitario y asociado a la Universidad. De acuerdo con la base quinta del artículo 4 del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, en la redacción dada a la misma por la disposición final tercera del R.D. 420/2015, de 29 de mayo, los hospitales y centros de atención primaria que sean calificados como universitarios en el anexo I sólo podrán estar vinculados a una Universidad para la impartición de una misma titulación. Excepcionalmente, con la finalidad exclusiva de la realización de prácticas y con base en convenios específicos, podrá haber estudiantes de otras Universidades, previa consulta por escrito a la universidad vinculada.

Cuarta.- Régimen legal.

El presente Concierto se regulará por las cláusulas contenidas en el mismo y, en todo lo no previsto en ellas, por lo establecido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el R.D. 1558/1986 de 28 de junio y la Orden de 31 de julio de 1987, y demás disposiciones concordantes, así como las que en un futuro se dicten en desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y la normativa de desarrollo de la misma, así como por los estatutos de la Universidad de Murcia y la normativa específica que afecta al Servicio Murciano de Salud.

Quinta. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

Las prácticas reguladas al amparo del presente Concierto se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes del SMS o donde se desarrolle su actividad, quedando condicionada la realización de las mismas a la disponibilidad de plazas.

Los alumnos estarán obligados al cumplimiento de las normas de organización y funcionamiento general del centro sanitario donde desarrollen su periodo de prácticas. Los horarios de permanencia en el centro se fijarán de acuerdo con los responsables de docencia y/o los Coordinadores de prácticas en los Centros Sanitarios.

La relación entre el alumno en prácticas y el centro sanitario no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcional o estatutario. La realización de las prácticas no supondrá para el SMS compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos del personal de los citados centros sanitarios ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyos alumnos de las titulaciones objeto de este Concierto, realicen prácticas en Hospitales y Centros de salud que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, deberán garantizar al SMS que dichos estudiantes no han sido

condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

No obstante lo anterior, la UMU, podrá presentar ante el SMS una declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando los alumnos asignados a las plazas de prácticas, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberá haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La UMU dejará constancia de que el alumno ha sido informado del deber de conservar la confidencialidad sobre toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, y disposiciones de desarrollo y concordantes, adaptando para ello las medidas de seguridad de dicha información que resulten necesarias.

Sexta.- Seguro de accidentes y responsabilidad Civil.

El SMS no se hará responsable de los accidentes que el alumno pudiera padecer en el transcurso de la formación ni de los daños ocasionados a personas o bienes durante el desarrollo de la misma.

La UMU garantizará que los alumnos estén al corriente en el pago de las cuotas del Régimen General de Seguro Escolar, o en su caso, del que corresponda con arreglo a su situación.

La UMU concertará, así mismo, una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes y responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los alumnos. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realice la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y sus bienes o cosas.

Cada curso académico, la UMU remitirá al SMS copia de dicha póliza o certificación de la empresa aseguradora de tener la póliza en vigor. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de realizar las prácticas.

Séptima.- Prácticas clínicas.

Las prácticas clínicas tendrán la duración que establezca su plan de estudios y los horarios de realización se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud que se conciertan.

Durante la vigencia del Concierto, la Universidad comunicará al SMS en formato electrónico y con carácter previo al comienzo de las prácticas las relaciones de alumnos, la fecha de comienzo y finalización y el lugar de realización de las mismas al objeto de garantizar una adecuada planificación de los recursos necesarios por el SMS.

El incumplimiento por la UMU de las previsiones contenidas en la presente cláusula y la anterior determinará la prohibición de acceso a cualquier Centro por parte de los alumnos de la Universidad.

Octava.- Del Profesorado.

Con el fin de garantizar los objetivos docentes e investigadores de la Universidad en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud se establecerán

las plazas de facultativo especialista que quedan vinculadas con plazas docentes de la plantilla del cuerpo de profesores de la Universidad. Asimismo, se establecerá el número de plazas de profesor asociado pertenecientes a la plantilla de la Universidad que obligatoriamente deberán cubrirse por personal del Servicio Murciano de Salud.

Novena.- De las plazas vinculadas.

1.- La Universidad de Murcia se compromete a convocar los procedimientos de acceso a las plazas vinculadas que resulten necesarios para atender adecuadamente los fines propios del Concierto.

2.- El acceso a tales plazas, se efectuará ateniéndose a la legislación vigente. Para acceder a las mismas se deberá estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud, cuando sea necesario, y cumplir las exigencias que en cuanto a su cualificación asistencial, se determinen reglamentariamente.

3.- Asimismo, y con el fin de conseguir los citados objetivos quedan vinculadas las plazas de profesionales sanitarios que se relacionan en Anexo III del presente Concierto.

4.- Las plazas que se vinculen observarán la siguiente equivalencia docente asistencial: Profesor Contratado Doctor, Titular o Catedrático de Universidad con Facultativo Especialista de Área; Profesor Titular de Escuela Universitaria, Titular o Catedrático de Universidad y Contratado Doctor con Enfermero y con Fisioterapeuta. Como Anexo IV se incluye la relación de plazas cuya equivalencia docente-asistencial se ajusta a los criterios establecidos en este apartado.

5.- Junto con ello, en el Anexo V se relacionan con indicación de sus titulares y la correspondencia entre la plaza docente y la asistencial, las plazas que no se ajustan a los criterios establecidos en el apartado anterior.

6.- De acuerdo a lo establecido en el R.D.1558/1986, de 28 de junio y el R.D. 1652/1991, de 11 de octubre, las plazas vinculadas se considerarán a todos los efectos como un solo puesto de trabajo e implicará para quienes las ocupen el cumplimiento de las funciones docentes y asistenciales conforme a lo que establecen los mencionados Reales Decretos.

7.- Los profesores que desempeñen plaza vinculada tendrán los derechos y deberes inherentes a su condición de miembros de los Cuerpos Docentes de Universidad así como los que se deriven de su vinculación a las instituciones sanitarias en los términos que establece el presente Convenio.

8.- Con el objeto de potenciar la actividad y calidad docente de las instituciones sanitarias concertadas, la Comisión Mixta propondrá los méritos que podrán ser tenidos en cuenta en la cobertura de Jefaturas Clínicas Asistenciales de los hospitales universitarios concertados que se realizará de acuerdo con los procedimientos de negociación y legalmente previstos.

Décima.- De los profesores asociados.

1.- Asimismo, y para el cumplimiento de los fines propios del Concierto, se relaciona en el Anexo VI el número de plazas de Profesor Asociado perteneciente a la plantilla de la Universidad de Murcia que obligatoriamente habrán de ser cubiertas por el personal perteneciente a los centros del Servicio Murciano de Salud que se concertan. Estas plazas de las instituciones sanitarias podrán ser de Facultativos, Enfermeros, Fisioterapeutas, Ópticos-Optometristas, Logopedas o cualquier otra de las profesiones sanitarias reguladas en el artículo 2 de la ley 44/2003 de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

2.- Las plazas de Profesor Asociado deberán figurar en la relación de puestos de trabajo de la Universidad de Murcia, si bien, y conforme a lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de noviembre, de Universidades, su número no será tomado en cuenta a los efectos de cumplimiento del porcentaje que establece el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 48 de la citada Ley.

3.- Las convocatorias para el acceso a las plazas de Profesor Asociado serán realizadas por la UMU, previa propuesta de la Comisión Mixta, y se resolverán mediante el oportuno concurso de méritos entre el personal de la plantilla del respectivo Hospital o Equipo de Atención Primaria conforme a los baremos que apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia a propuesta de la Comisión Mixta.

4.- Los trabajadores que resulten seleccionados suscribirán un contrato con una duración inicial de un año, que podrá ser renovado, sucesivamente, por idéntico periodo, y tendrán derecho durante su vigencia a percibir la retribución que venga establecida legalmente.

5.- No obstante lo anterior, al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta a la que se refiere la base decimoséptima evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la resolución o no renovación del contrato en caso de evaluación desfavorable.

En todo caso, el profesor asociado cesará como tal cuando, por cualquier motivo, cause baja en la plaza asistencial que ocupe en la institución sanitaria concertada. También cesarán al finalizar el actual curso académico, sin posibilidad de renovación, los profesores asociados de los hospitales que no queden vinculados por el presente Concerto.

6.- Anualmente se revisará el número de plazas de profesor asociado en Ciencias de la Salud, en función de las necesidades docentes e investigadoras que se determinen, previos los informes que la Comisión Mixta crea necesarios.

Undécima.- De los ayudantes y ayudantes doctores.

De conformidad con el artículo 105.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Universidad de Murcia, por acuerdo de su Consejo de Gobierno y a propuesta de la Comisión Mixta, incluirá en su relación de puestos de trabajo el número de plazas de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor que deberán cubrirse mediante concursos públicos entre profesionales sanitarios que hubieran obtenido el título de especialista en los tres años anteriores a la convocatoria del concurso que, en todo caso, no será inferior a una cada dos años.

Los profesores Ayudantes Doctores podrán colaborar con los Servicios Clínicos concertados en funciones asistenciales, previa autorización de la Comisión Mixta, siempre que reúnan las condiciones de la especialidad correspondiente y sin que ello suponga, en ningún caso, la existencia de una relación laboral ni generen derecho a retribución o percepción económica alguna. Dicha colaboración, que se realizará bajo la supervisión del responsable del servicio concertado, tendrá por objetivo completar su formación clínica así como participar en tareas o proyectos de investigación que sean de interés para ambas instituciones.

En el marco de la planificación asistencial, y a propuesta de la Comisión Mixta, los puestos de profesor Contratado Doctor que pasen a ocupar los profesores Ayudantes Doctores que hayan colaborado con los Servicios Clínicos a los que se refiere el párrafo anterior podrán ser vinculados a puestos asistenciales de dichos Servicios.

Duodécima.- De la planificación asistencial y docente.

Por necesidades asistenciales de la Institución Sanitaria o docentes de la Universidad, y previa propuesta de la Comisión Mixta, las instituciones firmantes del presente convenio, de común acuerdo, podrán acordar la modificación del número de las plazas vinculadas o asociadas que se reflejan en los anexos, con respeto en todo caso de las disponibilidades presupuestarias.

Decimotercera.- De la acreditación de la colaboración docente e investigadora. Profesores colaboradores honorarios.

1.- Todo el personal de la plantilla de los centros sanitarios que colabore en la docencia clínica y no ocupe una plaza docente tendrá derecho al nombramiento como Profesor Colaborador Honorario de la Universidad de Murcia conforme a la normativa aprobada al respecto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 21 de diciembre de 2007.

2.- Esta función será ejercida por los profesionales del sistema sanitario público que, careciendo de vinculación con la Universidad, colaboren en la actividad docente que se desarrolle en sus centros de trabajo.

3.- Como contraprestación a su actividad, tendrán derecho a:

3.1. Un Diploma acreditativo de su condición de profesor colaborador honorario para el curso académico correspondiente emitido por la Universidad de Murcia, que podrá invocar en su ámbito profesional, así como en las publicaciones o comunicaciones científicas que realice y a cualquier otro efecto que estime oportuno.

3.2. A la emisión por la Secretaría del centro correspondiente de la Universidad de Murcia, a la finalización del curso académico, de la certificación oficial de su nombramiento y de los créditos prácticos realizados con su colaboración en la tutela de los mismos.

3.3. A la entrega del carné universitario, una cuenta de correo electrónico corporativo en la Universidad de Murcia así como el acceso a las instalaciones que la Universidad de Murcia presta ordinariamente a los miembros de la comunidad universitaria, tales como el uso del servicio de biblioteca, cafeterías, comedores, instalaciones deportivas y culturales, instalaciones y equipamientos de apoyo a la investigación.

3.4. A ser considerado miembro de la comunidad universitaria a los efectos del pago de precios públicos que, en su caso, hayan de abonarse para el disfrute de las actividades o servicios relacionados en el apartado anterior.

3.5. A que dicho nombramiento sea tenido en cuenta como mérito en los baremos que se aprueben para acceder a plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la Universidad.

Decimocuarta.- Dedicación a la función asistencial.

1.- De conformidad con lo establecido en la base decimotercera del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, tanto los profesores vinculados como los asociados realizarán sus funciones docentes y asistenciales en una misma jornada de

trabajo, con independencia del turno horario que se establezca en función de las necesidades del centro, tanto a efectos retributivos como de régimen de incompatibilidades.

2.- La dedicación a la función asistencial tendrá la duración prevista en la indicada base decimotercera del citado R.D. 1558/1986, de 28 de junio, y en la normativa estatal por la que se fijan las retribuciones del personal que ocupa plaza vinculada.

3.- A tal efecto, el SMS transferirá mensualmente a la Universidad, con cargo a sus presupuestos, las cantidades correspondientes a los incrementos adicionales de las retribuciones complementarias establecidas en el párrafo anterior.

Decimoquinta.- De la formación de posgrado.

1.- La Universidad facilitará y estimulará la incorporación de los profesionales sanitarios de los centros concertados, incluidos los que estén realizando su formación como especialistas en Ciencias de la Salud, a los programas de postgrado que oferte, prestando especial atención a los de Doctorado.

2.- Con tal fin, en cada curso académico, reservará al personal sanitario contratado por la misma que no posea el título de Doctor, así como a los facultativos residentes que realicen la formación especializada en las instituciones concertadas, un cupo de plazas en los programas de doctorado en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

3.- Asimismo, podrá convalidar los cursos y seminarios de doctorado a que se refiere la disposición adicional décima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, a aquellos facultativos que estuvieran en posesión del título de especialista.

Decimosexta.- De la participación en los órganos de dirección de las instituciones firmantes.

Conforme a lo establecido en el artículo 104.5 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la base decimosexta del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, se constituirán órganos colegiados de dirección en cada hospital que resulte concertado, así como en cada una de las Gerencias a los que pertenezcan los Equipos de Atención Primaria que formen parte del presente convenio.

En caso de que los centros de atención especializada y primaria se hallen integrados en una misma Gerencia de Área, se constituirá un solo órgano colegiado.

Decimoséptima.- Comisión mixta.

1.- Dentro del mes siguiente a la firma del presente Concierto se constituirá, con carácter paritario, una Comisión Mixta entre el SMS y la UMU que será la encargada de velar por el cumplimiento y aplicación del Concierto y con capacidad para planificar la actividad docente asistencia y de investigación en el marco de lo dispuesto en el presente convenio. Estará formada por 7 vocales nombrados por la UMU y otros tantos por el SMS.

La presidencia de esta Comisión se desempeñará alternativamente por cursos académicos por las instituciones firmantes, correspondiendo el primer turno a la Universidad de Murcia.

Las funciones de Secretario serán ejercidas por un empleado público del SMS o de la Universidad, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Sin perjuicio de ello, la UMU aportará una unidad administrativa que tendrá carácter permanente y que asumirá la custodia de la documentación que afecte al Concierto.

La Comisión Mixta podrá designar una comisión permanente de entre sus miembros que será competente para resolver asuntos de trámite expresamente autorizados por ésta, así como los que a juicio de la presidencia tengan carácter urgente. Esta comisión informará de todas sus reuniones a la Comisión Mixta y estará formada por un máximo de dos miembros por cada una de las partes.

2.- En particular, la Comisión Mixta desempeñará las siguientes funciones con carácter vinculante para las partes:

A) Velar por la correcta aplicación del convenio.

B) Elaborar informes y estudios relativos a la conveniencia de reducir, ampliar, o transformar, de acuerdo a criterios objetivos, el número de plazas vinculadas o asociadas.

C) Proponer el baremo de méritos que deba regir las convocatorias para el acceso a puestos de Profesor asociado en Ciencias de la Salud, en el marco de la legislación general.

D) Proponer al Servicio Murciano de Salud la necesidad de plazas, para la planificación de las prácticas docentes, investigadoras y asistenciales de Grado, Master y Doctorado.

E) Proponer las fórmulas de participación mutua en los órganos de Gobierno de ambas Instituciones.

F) Elevar a las Instituciones firmantes las propuestas de inversión que resulten necesarias para poder atender los objetivos del Convenio y, en su caso, las compensaciones económicas que deberá satisfacer la Universidad como consecuencia de la utilización de material, productos o instrumental sanitario destinado a la actividad docente realizada.

G) Proponer al órgano competente, en cada caso, la incoación de los expedientes disciplinarios que procedan en los supuestos de incumplimiento o inadecuado desempeño de las funciones docentes o asistenciales encomendadas a los profesores vinculados o asociados.

H) Estudiar, y en su caso proponer a los órganos competentes, un sistema de provisión temporal de las plazas vinculadas y asociadas, con motivo de sustitución o de nueva creación, así como las causas que puedan dar lugar a reservar el puesto.

I) Proponer las modificaciones a este convenio que resulten pertinentes, en función del seguimiento realizado durante el curso académico.

J) La Comisión Mixta, para el desarrollo de sus funciones, podrá generar los grupos de trabajo o subcomisiones, dependiendo del carácter temporal o definitivo de las mismas respectivamente, de acuerdo a los objetivos marcados. El resto de funciones que sean necesarias para el adecuado seguimiento de este convenio.

K) El resto de funciones que sean necesarias para el adecuado seguimiento de este concierto.

3.- Régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta:

La Comisión Mixta se reunirá de forma ordinaria con carácter semestral, así como cuando lo solicite una de las partes por causas justificadas.

La Comisión deberá ser convocada con 48 horas de antelación a contar a partir de la fecha de remisión de la convocatoria por cualquier medio con el que quede acreditado su envío. A tal efecto se considerará válida la dirección de correo electrónico designada expresamente por sus miembros.

La Comisión quedará validamente constituida cuando estén presentes los titulares de los órganos competentes para convocarla o las personas en quienes deleguen, así como tres vocales en representación de las instituciones firmantes.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

En lo no dispuesto en el presente convenio, la Comisión, como órgano colegiado, estará a lo establecido en la normativa vigente de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava.- Régimen específico para la titulación de Enfermería.

1.- Para la impartición del Grado de Enfermería se vincula el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Dada la particularidad de la formación práctica de este Grado no existe vinculación a ningún servicio concreto sino que dichas prácticas se realizarán de acuerdo a su Planificación docente.

2.- Para garantizar las prácticas de los alumnos de Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena se firmará un convenio específico, antes del inicio del curso académico 2016/2017, que posibilite las prácticas en los hospitales Santa Lucía y Santa María del Rosell de acuerdo con las excepciones contempladas en el R.D. 420/2015, de 29 de mayo.

3.- Para determinar la planificación de prácticas del resto de los centros sanitarios que no figuran en los anexos I y II, el SMS aportará la capacidad docente con suficiente tiempo de antelación, procedimiento que será regulado mediante adenda que será aprobada anualmente por la comisión mixta.

Decimonovena.- Régimen específico para la titulación de Nutrición Humana y Dietética.

1. El régimen de prácticas de la titulación de Nutrición Humana y Dietética de la Facultad de Ciencias Sociosanitaria de Lorca en el Hospital Rafael Méndez de Lorca se regulará en un convenio específico que contemple el desarrollo de un intercambio de conocimientos que facilite la docencia e investigación en esta titulación. Este convenio deberá ser aprobado por las partes antes del inicio del curso académico 2016/2017.

2. Las plazas de profesorado asociado reservadas para el Servicio de Endocrinología/Digestivo del Hospital Rafael Méndez de Lorca que figuran en el anexo VI se seguirán ofertando con carácter transitorio hasta la celebración del convenio al que se refiere el apartado anterior.

Vigésima.- Régimen específico para la titulación de Farmacia.

El régimen de prácticas en la red de centros asistenciales del Servicio Murciano de Salud de la titulación de Farmacia se regulará en un convenio específico que contemple el desarrollo de un intercambio de conocimientos que facilite la docencia e investigación en esta titulación. Este convenio deberá ser aprobado por las partes antes del inicio del curso académico 2016/2017.

Vigésimo primera.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas en materia de interpretación, cumplimiento y efectos de este Concierto sin perjuicio de la previa resolución de las mismas por parte de los responsables designados para el seguimiento previsto en el seno de la Comisión Mixta SMS-UMU, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Vigésimo segunda. Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este Concierto:

- a) El incumplimiento acreditado y reiterado por alguna de las partes.
- b) La imposibilidad sobrevenida para cumplir el fin.
- c) El mutuo acuerdo.
- d) La denuncia por causas debidamente motivadas por cualquiera de las partes.

Vigésimo tercera. - Vigencia.

Este Concierto SMS-UMU tendrá una vigencia de cuatro años, obligando a las partes desde el momento de su firma. No obstante lo anterior, la planificación docente del curso académico 2015/2016 no se verá alterada y seguirá rigiéndose por el concierto celebrado por las partes el 25 de enero de 2010. Se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del periodo de vigencia. En caso de ser denunciado por alguna de las partes ésta deberá ser comunicada a la otra con seis meses de antelación a la fecha de término propuesta. En todo caso, una vez denunciado o expirada su vigencia permanecerá en vigor hasta la celebración de un nuevo concierto.

Disposición transitoria primera.- De la Docencia Clínica de la Titulación de Fisioterapia.

Para el desarrollo de las prácticas de Grado en Fisioterapia se establece con carácter excepcional y transitorio un periodo de dos años durante los cuales los alumnos de la UMU puedan seguir utilizando todos los Centros dependientes del SMS en el marco de la programación general realizada por este último y para garantizar el buen fin de las mismas. Trascurrido dicho periodo, se utilizarán exclusivamente los Centros que se vinculan en el actual concierto.

Disposición transitoria segunda.- De los puestos vinculados en hospitales no recogidos en los anexos I y II.

La vinculación de puestos asistenciales existentes en hospitales que habiendo sido vinculados en el concierto suscrito por las partes el 25 de enero de 2010 o en adendas posteriores no figuren incluidos en los anexos I y II del presente concierto se mantendrá, a los efectos de realizar las funciones asistencial, investigadora y de docencia teórica, mientras los ocupen sus actuales efectivos. El Servicio Murciano de Salud podrá ofrecer, a quienes ocupen dichos puestos las vacantes que se vayan produciendo en los Servicios Clínicos equivalentes de los hospitales vinculados en los anexos I y II del presente concierto, con carácter provisional y mientras se articulan los procedimientos de provisión de carácter definitivo que sean reglamentarios.

En prueba de conformidad, ambas partes firman este concierto, en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Servicio Murciano de Salud, Encarnación Guillén Navarro.—Por la Universidad de Murcia, Rector Magnífico José P. Orihuela Calatayud.

ANEXO I

CENTROS QUE SE VINCULAN COMO UNIVERSITARIOS

Para la impartición del Grado en Medicina son:

- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia.
- Hospital General Universitario Morales Meseguer de Murcia.
- Hospital General Universitario Reina Sofía de Murcia.
-

Para la impartición del Grado en Enfermería son:

- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.
-

Para la impartición del Grado en Fisioterapia son:

- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.
- Hospital General Universitario Morales Meseguer.
- Hospital General Universitario Reina Sofía.

CENTROS DE SALUD QUE SE VINCULAN

Para la impartición de los Grados anteriormente referidos son:

Los gestionados por la Gerencias correspondientes de las Áreas de cada uno de los hospitales vinculados.



ANEXO II

SERVICIOS Y UNIDADES QUE SE VINCULAN COMO ASOCIADOS

- Para la impartición del Grado en Enfermería las unidades médico quirúrgicas del Hospital Santa María del Rosell.
- Para la impartición del Grado de Medicina en el Hospital Los Arcos del Mar Menor
 - o Pediatría
 - o Ginecología y Obstetricia
 - o Reumatología
 - o Dermatología

ANEXO III

Puestos asistenciales y docentes vinculados

1.- HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

Servicio/Unidad	Plaza docente	Puesto Asistencial
Aparato Digestivo	Profesor Titular de Universidad 21/0118	Facultativo Especialista de Área
Cardiología	Profesor Titular de Universidad 11/0178	Facultativo Especialista de Área
Cardiología	Profesor Titular de Universidad 21/0346	Facultativo Especialista de Área
Cardiología	Profesor Titular de Universidad 21/1050	Facultativo Especialista de Área
Cardiología	Profesor Contratado Doctor 93/0342	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 11/0007	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/0023	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 11/0167	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 11/0168	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 11/0230	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/0347	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/0122	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/1090	Facultativo Especialista de Área
Dermatología	Profesor Titular de Universidad 21/0634	Facultativo Especialista de Área
Endocrinología y Nutrición	Profesor Titular de Universidad 21/1138	Facultativo Especialista de Área
Hematología	Profesor Titular de Universidad 11/0265	Facultativo Especialista de Área
Medicina Interna- Infecciosas	Profesor Titular de Universidad 11/0266	Facultativo Especialista de Área
Medicina Interna	Profesor Titular de Universidad 21/0123	Facultativo



		Especialista de Area
Microbiología	Profesor Titular de Universidad 11/0161	Facultativo Especialista de Área
Microbiología	Profesor Titular de Universidad 21/0337	Facultativo Especialista de Área
Microbiología	Profesor Titular de Universidad 21/0678	Facultativo Especialista de Área
Otorrinolaringología	Profesor Titular de Universidad 21/0313	Facultativo Especialista de Área
Otorrinolaringología	Profesor Titular de Universidad 21/0880	Facultativo Especialista de Área
Pediatría	Profesor Titular de Universidad 21/0104	Facultativo Especialista de Área
Pediatría	Profesor Titular de Universidad 21/0894	Facultativo Especialista de Área
Pediatría	Profesor Titular de Universidad 21/1146	Facultativo Especialista de Área
Pediatría	Profesor Titular de Universidad 21/1141	Facultativo Especialista de Área
Psicología Clínica	Profesor Titular de Universidad 21/0879	Facultativo Especialista de Área
Psiquiatría	Profesor Titular de Universidad 21/090	Facultativo Especialista de Área
Radiología y Medicina Nuclear	Profesor Titular de Universidad 11/0298	Facultativo Especialista de Área
Radiología y Medicina Nuclear	Profesor Contratado Doctor 93/0357	Facultativo Especialista de Área
Tocoginecología	Profesor Titular de Universidad 21/1089	Facultativo Especialista de Área
Tocoginecología	Profesor Titular de Universidad 93/0341	Facultativo Especialista de Área
Tocoginecología	Profesor Titular de Universidad 61/0154	Facultativo Especialista de Área
Tocoginecología	Profesor Titular de Universidad 21/1139	Facultativo Especialista de Área
Traumatología	Profesor Titular de Universidad 21/1144	Facultativo Especialista de Área
Traumatología- Cirugía Ortopédica	Profesor Titular de Universidad 21/0097	Facultativo Especialista de Área
Enfermería	Profesor Titular de Universidad 21/1129	Facultativo Especialista de Área

2.- HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

Servicio /Unidad	Plaza Docente	Puesto asistencial
Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/0928	Facultativo Especialista de Area
Hematología	Profesor Titular de Universidad 11/0108	Facultativo Especialista de Area
Hematología	Profesor Titular de Universidad 21/0841	Facultativo Especialista de Area
Hematología	Profesor Titular de Universidad 21/1018	Facultativo Especialista de Área
Hematología	Profesor Titular de Universidad 21/1031	Facultativo Especialista de Area
Oncohematología	Profesor Titular de Universidad 21/1019	Facultativo Especialista de Área
Enfermería	Profesor Titular de Universidad 62/0233	Facultativo Especialista de Área

3.- HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

Servicio /Unidad	Plaza Docente	Puesto asistencial
Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad 21/0391	Facultativo Especialista de Area
Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad 21/0409	Facultativo Especialista de Area
Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad 21/1056	Facultativo Especialista de Area
Dermatología.	Profesor Titular de Universidad 21/0222	Facultativo Especialista de Area
Medicina Preventiva	Profesor titular de Universidad 11/0410	Facultativo Especialista de Area
Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 11/0277	Facultativo Especialista de Area
Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 21/0633	Facultativo Especialista de Area
Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 21/0317	Facultativo Especialista de Area
Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 21/0878	Facultativo Especialista de Area
Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 21/1145	Facultativo Especialista de Area
Optometría	Profesor Titular de Universidad 21/0940	Facultativo Especialista de Area
Psiquiatría	Profesor Titular de Universidad 21/0265	Facultativo Especialista de Area

4.- HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA
DEL ROSELL DE CARTAGENA/SANTA LUCÍA

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Puesto Asistencial
Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad 21/0929	Facultativo Especialista de Área
Cardiología	Profesor Titular de Universidad 21/1084	Facultativo Especialista de Área
Cirugía	Contratado Doctor 93/0137	Facultativo Especialista de Área

ANEXO IV

RELACIÓN DE PLAZAS CUYA EQUIVALENCIA DOCENTE-ASISTENCIAL SE AJUSTA A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA CLAÚSULA NOVENA, APARTADO 4º DEL CONVENIO.

1.- HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

Servicio/Unidad	Plaza docente	Area de conocimiento	Nombre
Jefe de Servicio de Aparato Digestivo	Profesor Titular de Universidad 21/0118	Medicina	Luís Fernando Carballo Álvarez
Jefe de Servicio de Cardiología	Catedrático de Universidad 11/0178	Medicina	Mariano Valdés Chavarri
Jefe de Sección de Cardiología	Profesor Titular de Universidad 21/0346	Medicina	Arcadio García Alberola
F.E.A. Cardiología	Profesor Titular de Universidad 21/1050	Medicina	Domingo Andrés Pascual Figal
F.E.A. Cardiología	Profesor Contratado Doctor 93/0342	Medicina	Sergio Manzano Fernández
Jefe de Sección de Cirugía	Catedrático de Universidad 11/0167	Cirugía	Francisco Sánchez Bueno
Jefe de Sección de Cirugía	Catedrático de Universidad 11/0168	Cirugía	Ricardo Robles Campos
Jefe de Sección de Cirugía	Catedrático de Universidad 11/0230	Cirugía	Pablo Ramírez Romero
Jefe de Sección de Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/0347	Cirugía	Luisa F. Martínez de Haro
F.E.A. Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/0122	Cirugía	Teresa Soria Cogollos
F.E.A. Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/1090	Cirugía	Angeles Ortiz Escandell



F.E.A. Dermatología	Profesor Titular de Universidad 21/0634	Dermatología	Paloma Sánchez- Pedreño Guillén
Jefe de Servicio de Hematología	Catedrático de Universidad 11/0265	Medicina	José María Moraleda Jiménez
Jefe de Servicio de Medicina Interna (Infec.)	Catedrático de Universidad 11/0266	Medicina	Joaquín Gómez Gómez
F.E.A. Medicina Interna	Profesor Titular de Universidad 21/0123	Medicina	Fernando Espí Martínez
Jefe de Sección de Microbiología	Profesor Titular de Universidad 21/0337	Microbiología	Tomás Rodríguez González
FEA Microbiología	Profesor Titular de Universidad 21/0678	Microbiología	Genoveva Yagüe Guirao
Jefe de Servicio de Otorrinolaringología	Profesor Titular de Universidad 21/0313	Otorrinolaringología	Alfonso Medina Banegas
Jefe de Sección de Otorrinolaringología	Profesor Titular de Universidad 21/0880	Otorrinolaringología	José Miguel Osete Albaladejo
Jefe de Servicio de Pediatria	Profesor Titular de Universidad 21/0104	Pediatria	M. Sánchez Solís de Querol
FEA Pediatria	Profesor Titular de Universidad 21/0894	Pediatria	Luis García- Marcos Álvarez
Jefe de Servicio de Psiquiatria	Profesor Titular de Universidad 21/0090	Psiquiatria	José Hernández Martínez
FEA Psicología Clínica	Profesor Titular de Universidad 21/0879	Personalidad Evaluación Tratamiento Psicológico	Concepción López Soler
Jefe de Servicio Radiodiagnostico y M. Nuclear	Catedrático de Universidad 11/0298	Radiología y Medicina Física	Juan de Dios Berna Serna
F.E.A. Radiodiagnostico y M. Nuclear	Profesor Contratado Doctor 93/0357	Radiología Medicina Física	y Juan de Dios Berna Mestre



Jefe de Servicio de Obstetricia	Profesor Titular de Universidad 21/1089	Obstetricia y Ginecología	Aníbal Nieto Díaz
FEA Obstetricia	Profesor Contratado Doctor 93/0341	Obstetricia y Ginecología	María Luisa Sánchez Ferrer
FEA Obstetricia	Ayudante 61/0154	Obstetricia y Ginecología	María Teresa Prieto Sánchez
FEA Cirugía Ortopédica	Profesor Titular de Universidad 21/0097	Traumatología y Ortopedia	Fernando Santonja Medina
Facultativo Especialista de Área	Profesor Titular de Universidad 21/1129	Enfermería	María Emilia Martínez Roche

2.- HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Area de conocimiento	Nombre
J. Serv. Cirugía General y A. Digestivo	Profesor Titular de Universidad 21/0928	Cirugía	José Luis Aguayo Albasini
F.E.A. Hematología	Profesor Titular de Universidad 21/0841	Medicina	María Luisa Lozano Almela
F.E.A. Hematología	Profesor Titular de Universidad 21/1018	Medicina	Javier Corral de la Calle
F.E.A. Hematología	Profesor Titular de Universidad 21/1031	Medicina	Rocio González-Conejero Hilla
F.E.A. Hematología	Profesor Titular de Universidad 21/1019	Medicina	Vanesa Roldan Schiling
Enfermera	Ayudante Doctor 62/0233	Enfermería	Eva Abad Corpa

3.- HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Area de conocimiento	Nombre
Jefe de Servicio de Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad 21/0391	Anatomía Patológica	Francisco Pastor Quirante
Jefe de Sección de Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad 21/0409	Anatomía Patológica	Francisco Martínez Díaz
F.E.A. de Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad 21/1056	Anatomía Patológica	Enrique Poblet Martínez
Jefe de Servicio de Medicina Preventiva	Catedrático de Universidad 11/0410	Medicina Preventiva y Salud Pública	Alberto M. Torres Cantero
Jefe de Servicio de Oftalmología	Catedrático de Universidad 11/0277	Oftalmología	M. Paz Villegas Pérez
Jefe de Sección de Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 21/0633	Oftalmología	Inmaculada Selles Navarro
F.E.A. Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 21/0317	Oftalmología	Angel Ramón Gutiérrez Ortega
F.E.A. Oftalmología	Profesor Titular de Universidad 21/0878	Oftalmología	Ana María Gómez Ramírez
Jefe de Servicio de Psiquiatría	Profesor Titular de Universidad 21/0265	Psiquiatría	Pedro Pozo Navarro

4.- HOSPITAL STA. MARÍA DEL ROSELL/SANTA LUCIA

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Area de conocimiento	Nombre
J. Servicio Cirugía General y del Aparato Digestivo	Profesor Contratado Doctor 93/0137	Cirugía	José Luis Vázquez Rojas
J. Sección Medicina Interna (Cardiología)	Profesor Titular de Universidad 21/1084	Medicina	Federico Soria Arcos

ANEXO V

RELACION DE PLAZAS CUYA EQUIVALENCIA DOCENTE-ASISTENCIAL NO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA NOVENA, APARTADO 4º DEL CONVENIO.

1.- HOSPITAL. UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

Servicio/Unidad	Plaza docente	Area de conocimiento	Nombre
Jefe de Departamento Cirugía	Catedrático de Universidad 11/0007	Cirugía	Pascual Parrilla Paricio
Jefe de Sección Cirugía	Profesor Titular de Universidad 21/0023	Cirugía	Gregorio Castellanos Esgrif
Jefe de Servicio de Microbiología	Catedrático de Universidad 11/0161	Microbiología	Manuel Segovia Hernández

2. - HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Area de conocimiento	Nombre
Jefe de Servicio de Hematología.	Catedrático de Universidad 11/0108	Medicina.	Vicente Vicente García

3.- HOSPITAL REINA SOFÍA

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Área de Conocimiento	Nombre
Jefe de Sección de Dermatología	Catedrático de Universidad 11/0108	Medicina	M.Carmen Brufau Reondo
Facultativo Especialista de Área	Profesor Titular de Universidad 21/0222	Oftalmología	Paloma Sobrado Calvo

Anexo VI.

Plazas de Profesor Asociado

1- HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Admisión	Medicina Legal y Forense	1
Alergología	Medicina	1
Análisis Clínicos	Bioquímica y Biología Molecular	8
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	1
Anestesia y Reanimación	Cirugía	4
Aparato Digestivo	Medicina	2
Cardiología	Medicina	3
Cardiología	Farmacología	1
Cirugía General y del Aparato Digestivo	Cirugía	10
Cirugía Cardiovascular	Cirugía	5
Cirugía Oral y Maxilofacial	Cirugía	2
Cirugía Ortopédica Traumatología	Cirugía	5
Cirugía Pediátrica	Cirugía	2
Cirugía Plástica, estética y Reparadora	Cirugía	2
Cirugía Torácica	Cirugía	2
Dermatología Médico-Quirúrgica y Venerología	Dermatología	2
Farmacia Hospitalaria	Medicina Legal y Forense	1
Farmacia Hospitalaria	Farmacología	1
Endocrinología y Nutrición	Medicina	2
Hematología y Hemoterapia	Medicina	1
Medicina Interna	Medicina	3
Medicina Interna-Infecciosas	Medicina	2
Medicina Intensiva	Medicina	2
Medicina Intensiva	Cirugía	3
Medicina Nuclear	Radiología y Medicina Física	2
Medicina Preventiva y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública	1
Microbiología	Microbiología Clínica	3



Nefrología	Medicina	3
Neumología	Medicina	3
Neurocirugía	Cirugía	3
Neurología	Medicina	2
Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	12
Oncología Médica	Medicina	2
Otorrinolaringología	Otorrinolaringología	5
Pediatría	Pediatría	10
Psiquiatría	Psiquiatría	5
Radiodiagnóstico	Radiología y Medicina Física	6
Reumatología	Medicina	2
Urgencias	Medicina Legal y Forense	1
Urología	Urología	3
Enfermería	Enfermería	9
Enfermería: Destino en Unidades Maternal	Enfermería	3
Enfermería: Destino Unidades Infantil	Enfermería	1
Enfermería Hospitalización CG y MI	Enfermería	3
Fisioterapia: Sen/ Rehabilitación	Fisioterapia	1



2-HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

Servicio/Unidad	Área de Conocimiento	Numero de plazas
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	2
Aparato Digestivo	Medicina	2
Enfermería	Enfermería	8
Cardiología	Medicina	2
Cirugía General del Aparato Digestivo	Cirugía	7
Dermatología Médico Quirúrgica	Dermatología	1
Farmacia Hospitalaria	Medicina Legal y Forense	1
Endocrinología y Nutrición	Medicina	1
Hematología Y Homeoterapia	Medicina	3
Medicina Interna	Medicina	7
Microbiología	Microbiología	2
Neumología	Medicina	1
Neurología	Medicina	2
Otorrinolaringología	Otorrinolaringología	1
Oncología Médica	Medicina	1



Psicología Clínica	Personalidad, Eval. Y Trat. Psico.	1
Psiquiatría	Psiquiatría	1
Radiodiagnóstico	Radiología y Medicina Física	2
Reumatología	Medicina	2
Rehabilitación	Fisioterapia	4
Traumatología	Traumatología y Ortopedia	1

3- HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de Plazas
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	4
Aparato Digestivo	Medicina	2
Cardiología	Medicina	2
Cirugía General y del Aparato Digestivo	Cirugía	8
Cirugía Maxilofacial	Estomatología	1
Cirugía Ortopédica y Traumatología	Traumatología y Ortopedia	1
Dermatología Médico Quirúrgica y Venerología	Dermatología	3
Endocrinología y Nutrición	Medicina	1
Farmacia Hospitalaria	Medicina Legal y Forense	1
Ginecología	Obstetricia y Ginecología	1
Hematología y Hemoterapia	Medicina	2
Medicina Intensiva	Cirugía	1
Medicina Interna	Medicina	10
Medicina Judicial y Etica Médica	Medicina Legal y Forense	1
Medicina Preventiva	Medicina Preventiva y Salud Pública	1
Nefrología	Medicina	1
Neumología	Medicina	1
Neurología	Medicina	2
Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	1
Oftalmología	Oftalmología	6
Otorrinolaringología	Otorrinolaringología	5
Psiquiatría.	Psiquiatría.	4
Psiquiatría o Psicología	Psiquiatría	1
Radiodiagnóstico	Radiología y Medicina Física.	2



Rehabilitación	Fisioterapia	2
Reumatología	Medicina	1
Enfermería	Enfermería	9

4.- HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL DE CARTAGENA/SANTA LUCIA

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Análisis Clínicos	Medicina Legal y Forense	1
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	1
Angiología y Cirugía Vascolar	Cirugía	1
Anestesia y Reanimación	Cirugía	1
Medicina Intensiva	Cirugía	1
Enfermería	Enfermería	1
Rehabilitación	Fisioterapia	2

5.- HOSPITAL UNIVERSITARIO RAFAEL MENDEZ DE LORCA

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Endocrinología	Medicina	1
Endocrinología o Aparato Digestivo	Medicina	1
Enfermería	Enfermería	12
Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y ginecología	1
Rehabilitación	Fisioterapia	1

6.- HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	1
Enfermería	Enfermería	1

7.- HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE (CARAVACA DE LA CRUZ)

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería: Serv. CG y MI	Enfermería	1



8.- HOSPITAL VEGA DEL RIO SEGURA (CIEZA) (LORENZO GUIRAO)

Servicio/Unidad	Área de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería: Serv. CG y MI	Enfermería	1

9.- HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO (YECLA)

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería: Serv CG y MI	Enfermería	1

10.- HOSPITAL PSIQUIATRICO ROMAN ALBERCA

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Psicología Clínica	Personalidad, Eval. Y Tr. Psicol.	1

11.-CENTROS DE SALUD

Centros de Salud de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Medicina Familiar y Comunitaria	Medicina Preventiva y S. Publica	5
Enfermería	Enfermería	8
Estomatología	Estomatología	1

Área de Salud núm. 1

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería en AT	Enfermería	1
Salud Mental	Personalidad, Eval. Y Tra. Psico.	1

Totana

Servicio/Unidad	Área de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería en AT	Enfermería	1



Águilas norte y sur.

Servicio/Unidad	Área de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería en AT	Enfermería	1

La Paca/Puerto Lumbreras:

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería en AT	Enfermería	1

Lorca, Centro, San Diego y Sur:

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería en AT	Enfermería	1

Lorca/Águilas

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería en AT, Salud Mental	Enfermería	1
Salud Mental	Personalidad Eval. Y Trat. Psicol	1

Alcantarilla/Sangonera /La Ñora;

Servicio/Unidad	Área de Conocimiento	Número de plazas
Fisioterapia	Fisioterapia	1

Puente Tocinos/Barrio del Carmen:

Servicio/Unidad	Area de Conocimiento	Número de plazas
Fisioterapia	Fisioterapia	1